



## ACTA DE MESA DE VALORACIÓN

En Zaragoza siendo las 8:00 horas del día 27 de agosto de 2026, se reúnen en la Sala de Reuniones del Torreón Fortea, ubicado en la calle Torrenueva nº 25 de Zaragoza, D<sup>a</sup> Sara Fernández Escuer, como Presidenta de la Mesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Lorenz Rodriguez, Letrada de la Asesoría Jurídica, D. Enrique Guillén Villanueva, por delegación, de D. Ignacio Notivoli Mur, Interventor General Municipal, todos ellos como vocales, con voz y voto. Excusa su asistencia D<sup>a</sup> Teresa Ibarz Aguelo, Coordinadora General del Área de Cultura, Educación y Turismo, D<sup>a</sup> Maria Uriol Martínez, Directora-Gerente de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U y el representante del Grupo Municipal PSOE. Asiste actuando como secretaria D<sup>a</sup> Paula Armañac Vivas, Técnica de Administración General de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., asistida por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Victoria Rincón Escalada, Técnica Medio de Administración de la Sociedad, con objeto de constituir la MESA DE VALORACIÓN para dar cuenta del informe técnico de la documentación técnica (sobre 2) del procedimiento de concesión de la licencia temporal de ocupación de dominio público para la instalación y explotación de la HOSTELERIA para las actividades que tendrá lugar durante las Fiestas del Pilar 2026 en el "PARQUE RIO Y JUEGO" de Zaragoza. Ref. 32867/2026

En primer lugar, se da cuenta a los miembros de la Mesa, del informe técnico de fecha 17 de agosto de 2026, emitido en relación con la documentación técnica (sobre 2), elaborado por los técnicos de la Sociedad.

A la vista del informe, los miembros de la Mesa, acuerdan por unanimidad excluir a la empresa FERIAS LANZUELA, S.L. del procedimiento, ya que la propuesta técnica (sobre 2) no cumple con lo solicitado en el Documento de Condiciones y Requisitos. Se constata que la documentación presentada en el Sobre 2 (Documentación Técnica) no se corresponde con la memoria técnica exigida con carácter **obligatorio y vinculante** en la cláusula 11.2.2. del Documento de Condiciones y Requisitos. En su lugar, el licitador ha aportado una serie de documentos que no coinciden con los exigidos ni cumplen con los requisitos mínimos de dicha memoria, lo que equivale a la omisión total de la oferta técnica requerida. Este incumplimiento afecta al contenido sustancial de la documentación solicitada en el procedimiento y se considera por ello un defecto de fondo no subsanable. La Mesa señala que no resulta jurídicamente viable otorgar un plazo de subsanación ni requerir una aclaración al amparo de la normativa administrativa. Los trámites de subsanación o aclaración están reservados exclusivamente para corregir errores formales, omisiones documentales de carácter administrativo o para precisar extremos ya existentes en una oferta válidamente presentada. En el presente caso, al no existir una memoria técnica sobre la que aplicar dichos trámites, requerir al licitador implicaría invitarle a presentar una oferta completamente nueva, confeccionada fuera del plazo legal. Conceder dicha oportunidad vulneraría los principios de igualdad de trato, no discriminación e inmutabilidad de las ofertas. Por todo ello, procede su exclusión directa del procedimiento.

En virtud de lo anterior, la Mesa propone a la Consejera del Área de Cultura, Educación y Turismo del Ayuntamiento de Zaragoza declarar DESIERTO el procedimiento de concesión de la citada licencia.

Siendo las 8:25 horas se da por terminado el acto del que se extiende la presente Acta, que firma conmigo la Secretaria de la Mesa.- CERTIFICO.

LA PRESIDENTA DE LA MESA

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'Z' followed by a horizontal line.

LA SECRETARIA DE LA MESA

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'R' followed by a horizontal line.